



30121 (CUI 6800160001592017-0479800)

1 cdno

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------------|---|
| ASUNTO | LIBERTAD PENA CUMPLIDA |
| NOMBRE | NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS |
| BIEN JURÍDICO | LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL |
| CÁRCEL | CPMS BUCARAMANGA |
| LEY | 906 DE 2004 |
| RADICADO | 2017-04798 1 CDNO |
| DECISIÓN | NIEGA |

ASUNTO

Resolver la solicitud de libertad por pena cumplida que invocó el sentenciado **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91 282 174**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 29 de agosto de 2017, condenó a **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS**, a la pena de **96 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor de los delitos de **ACTO SEXUAL VIOLENTO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 17 de abril de 2017, y lleva a la fecha en privación de la libertad SETENTA Y DOS (72) MESES QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga por este asunto.**



PETICIÓN

En esta fase de la ejecución de la pena, se recibe memorial encaminado a obtener la libertad por pena cumplida, al considerar que CARREÑO CASTELLANOS en la actualidad, superó el término que fijó el fallador, en consideración a la fecha de su captura y las redenciones de pena.

CONSIDERACIONES

Procede el Juzgado a determinar la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida en relación con el sentenciado CARREÑO CASTELLANOS, tras verificar el descuento punitivo que acumule en el presente asunto.

Revisado el diligenciamiento se observa que la detención de **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS**, presenta detención que data del 17 de abril de 2017 por lo que suma privación efectiva de la libertad de 93 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN, entre tiempo físico y redenciones de pena¹, lo que dista de la pena a la que efectivamente lo condenó el cognoscente.

En tal sentido, se despachará negativamente la solicitud de libertad por pena cumplida, y por consiguiente deberá continuar purgan la pena intramuros.

OTRAS DETERMINACIONES

OFÍCIESE a la Dirección del Penal, para que allegue los respectivos soportes para estudio de redención de pena desde enero/2023 a la fecha.

¹ 20 meses 25 días



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR que **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS**, ha cumplido a la fecha una penalidad de 93 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN, al tener en cuenta la detención física.

SEGUNDO. - NEGAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al condenado **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. - OFÍCIESE a la Dirección del Penal CPMS ERE de Bucaramanga, para que allegue los certificados de cómputos desde el mes de **enero/2023 a la fecha** junto con las calificaciones de conducta, para estudio de redención de pena.

CUARTO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

AR/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, 2 de mayo de 2023

Oficio No **1176**

30121 (CUI 6800160001592017-0479800)

Señor:

**DIRECTOR
CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD ERE
BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo ordenado por la señora Jueza SEGUNDA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha, comedidamente me permito solicitarle se sirva REMITIR con destino a este Despacho los certificados de cómputo por actividades de trabajo, estudio y enseñanza y las respectivas calificaciones de conducta, desde **el mes de enero/2023 a la fecha**, para estudio de **REDENCIÓN DE PENA**, respecto del sentenciado **ALEXANDER CARREÑO CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91 282 174.**

Atentamente,


ANDREA Y. REYES ORTIZ
Sustanciadora